



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0129-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0180/2024, del veintidós (22) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0180/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0129-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Leslie Marián Pichardo, mediante instancia remitida a la Secretaría General de este Tribunal en fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Leslie Marian Pichardo, registrada con el Número de Evento 900-07-2012-01-08006067, asentada bajo el núm. 000027, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0027, año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo; incoada por Leslie Marian Pichardo, dominicana, mayor de edad, titular de las Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4981893-7, domiciliada y residente en la calle 1ra núm. 97-A, Cabilma del Este, segundo nivel, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; representada por la Lcda. María Cristina Inmaculada Martínez, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 049-0041623-3, con estudio profesional abierto en la calle 1ra núm. 97-A, Cabilma del Este, segundo nivel, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha diecinueve del mes julio de dos mil veintiuno(19/07/2021), depositada en la Secretaría General de este Tribunal el día cuatro del mes de mayo de dos mil veintitrés (04/05/2023).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: ORDENAR que proceda mediante Decreto a realizar el retiro del nombre "MARIAN" de las documentaciones legales de la señora LESLIE MARIAN PICHARDO por todo lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente instancia. SEGUNDO: AUTORICE a la Junta Central Electoral ejecutar, registrar y a la vez autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo, Salcedo, para que proceda al retiro del nombre "MARIAN" de las documentaciones legales de la señora LESLIE MARIAN PICHARDO, por todo lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente instancia”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Original y fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Leslie Marian Pichardo, registrada con el Número de Evento 900-07-2012-01-08006067, asentada bajo el núm. 000027, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0027, año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Nurkis Celeste Pichardo Feliz, asentada bajo el núm. 000166, Libro núm. 00222 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0166, año 1984 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona.
- 3) Certificación de Verificación de Acta de Nacimiento núm. DNRC/2021-6661, emitida por la Dirección Nacional de Registro Civil, el 23 de agosto de 2021.
- 4) Original y fotocopia del Oficio núm. 000046 correspondiente a la Solicitud de autorización para iniciar el procedimiento de Cambio de Nombre de Leslie Marian Pichardo, emitido por la Consultoría Jurídica, el 19 de enero de 2022.
- 5) Fotocopia del Oficio de Autorización para iniciar el procedimiento de núm. 03359, emitido por la Presidencia de la República, el 16 de febrero de 2022.
- 6) Comunicación emitida por la Consultoría Jurídica de la Junta Central Electoral.
- 7) Dos (02) fotocopias de Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-499981893-7, correspondiente a Leslie Marian Pichardo.
- 8) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 069-00065578-7, correspondiente a Nurkis Celeste Pichardo Feliz.

Expediente núm. TSE-12-0129-2023.

Sentencia núm. TSE/0180/2024, del veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 9) Poder Especial de Representación instrumentado por el Dr. Roberto de Jesús Espinal, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 15 de julio de 2024.

4. Medidas de publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día seis del mes de julio del año dos mil veintitrés (06/07/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0051-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día quince del mes de mayo del año dos mil veintitrés (15/05/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. En fecha once del mes de octubre del año dos mil veintitrés (11/03/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Expediente núm. TSE-12-0129-2023.

Sentencia núm. TSE/0180/2024, del veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Leslie Marian”, para que en lo adelante figure “Leslie”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento de la solicitante, figura la inscrita como Leslie Marian, nacida Caletón, Enriquillo, R.D., en fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (28/12/1996), hija de Nurkis Celeste Pichardo Feliz de Debaele; b) en la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4981893-7, figura el nombre de la solicitante como Leslie Marian, país de nacionalidad República Dominicana; c) consta depositada en el expediente una Certificación de Verificación de Acta de Nacimiento, emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil donde figura la solicitante como Leslie Marian, hija de Nurkis Celeste Pichardo Feliz de Debaele; d) sin embargo, mediante investigaciones en el Programa de Automatización del Registro Civil (PARC) se comprueba que, mediante oficio DNRC/EXP. NO. 10961, instrumentado por la Dirección Nacional de Registro Civil, se le ordena al Oficial del Estado Civil de Enriquillo consignar mediante nota marginal en el acta de nacimiento de la solicitante, el cambio de nombre realizado por la inscrita en Italia, acogido por el Tribunal de Trieste en fecha trece (13) de enero del dos mil veinte (2020) donde le fue cambiado el nombre de Leslie Marian Pichardo por el de Leslie Pichardo, por lo que procede declarar inadmisibles las solicitudes por falta de objeto tal y como se hará constar en la parte dispositiva de la presente sentencia.

7.2. El artículo 44 de la Ley núm. 834 dispone que *“constituye a una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisibles en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada”*.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 019-2024, de fecha veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Expediente núm. TSE-12-0129-2023.

Sentencia núm. TSE/0180/2024, del veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: DECLARA inadmisibles las solicitudes de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Leslie Marian Pichardo, registrada con el Número de Evento 900-07-2012-01-08006067, asentada bajo el núm. 000027, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0027, año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia al solicitante, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0129-2023.

Sentencia núm. TSE/0180/2024, del veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).